



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 21

SANTIAGO, 09 ENE. 2015

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº1.972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/Nº 98, de 30 de septiembre de 2014;

2) La Resolución Exenta IP Nº 367, de 4 de noviembre de 2010, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad "**ASESORÍAS EN CALIDAD Y ACREDITACIÓN LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**ACA LIMITADA**", siendo su representante legal don **Patricio Nercelles Muñoz**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por don Patricio Nercelles Muñoz, con ingreso Nº21.169, de 23 de diciembre de 2014, mediante la cual solicita la incorporación de **D. Francisco José Carmona Borgoño, R.U.N. 15.372.833-k, de profesión Kinesiólogo**, al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior;

4) El Informe Técnico, de fecha 6 de enero de 2015, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, doña Jasmína Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que don Francisco José Carmona Borgoño, cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el Nº3) de esos mismos Vistos;

2º.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación del profesional **D. Francisco José Carmona Borgoño, R.U.N. 15.372.833-k, de profesión Kinesiólogo**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACA LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores y asesores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCG

Distribución:

- Administrador Entidad Acreditadora "ACA LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Jasmina Awad Cerda
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo